

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**DEMANDANTE: ANA MARIA RIVERA ORBES.****DEMANDADO: JESUS DAVID PALOMARES GUEVARA****RADICACIÓN No. 005-2019-00111-00****AUTO 1 No. 714**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA
	ANUAL	MORA (1,5%)	NOM		VIGENCIA
INTERES DE MORA YA LIQUIDADO FOLIO 46				\$ 300.525,82	
INTERES DE PLAZO YA LIQUIDADO FOLIO 46				\$ 166.008,89	
\$ 2.000.000,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 42.867,47	ago-19
\$ 2.000.000,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 42.867,47	sep-19
TOTAL INTERESES A SEPT 2019				\$ 552.269,65	
ABONO FOLIO 50				\$ 2.109.473,00	
SALDO ABONO				\$ 1.557.203,35	
SALDO ABONO MENOS CAPITAL				\$ 442.796,65	
NUEVO CAPITAL				\$ 442.796,65	
\$ 442.796,65	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 9.394,24	oct-19
\$ 442.796,65	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 9.363,47	nov-19
\$ 442.796,65	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 9.310,68	dic-19
\$ 442.796,65	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 9.248,99	ene-20
\$ 442.796,65	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 9.376,66	feb-20
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 46.694,05	

CAPITAL	\$ 442.796.65
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA FEBRERO DE 2020	\$ 46.694.05
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 489.490.70

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

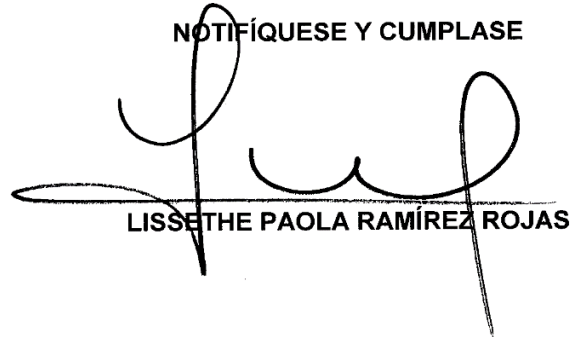
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$489.490.70).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de febrero de 2020.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 47 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 04 de junio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

INFORME. A Despacho de la señora Juez, hago constar que actualmente **no hay embargo de remanentes vigente ni memoriales pendientes por agregar.**

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA MARIA RIVERA ORBES.
DEMANDADO: JESUS DAVID PALOMARES GUEVARA
RADICACIÓN No. 005-2019-00111-00
AUTO 1 No. 715

El abogado Daniel Orbes Ortiz apoderado judicial de la parte actora mediante escrito, solicita a este recinto judicial a entrega de depósitos judiciales a favor de su poderdante, con el fin de terminar por pago total el proceso. Revisado el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia se vislumbra que lo solicitado resulta procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P. En consecuencia se accederá a ello basados en la siguiente información:

7600140030-005-2019-00111-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 489.490.70
LIQ DE COSTAS folio 29	\$ 161.500.00
SALDO POR CANCELAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$ 650.990.70

Acorde a lo anterior, y en virtud a la disposición normativa contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$605.329.00 a favor del abogado DANIEL ORBES ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.173.079 en su calidad apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002460060	05/12/2019	\$ 605.329,00

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>	<i>a favor de</i>	<i>identificación</i>
469030002473471	08/01/2020	\$ 257.955,00	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 45661.70	DANIEL ORBES ORTIZ Apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir.	C.C. 1.144.173.079
		\$ 212.293.30	JESUS DAVID PALOMARES GUEVARA	C.C. 1.144.084.95

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar

los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

TERCERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por ANA MARIA RIVERA ORBES por intermedio de apoderado judicial, contra JESUS DAVID PALOMARES GUEVARA por **PAGO DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

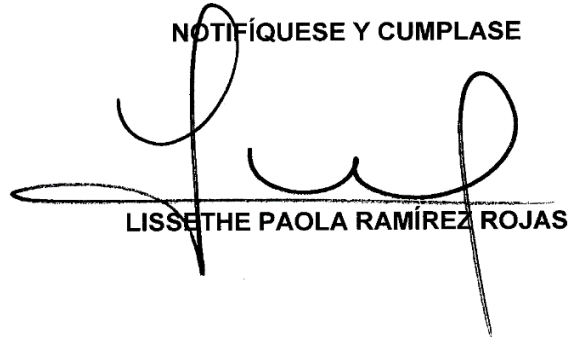
MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<i>Embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, bonificaciones, subsidios e indemnizaciones que devenga el demandado JESUS DAVID PALOMARES GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.084.975 como empleado de la SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO.</i>	No. 609 del 13 de febrero de 2019 proferido por el Juzgado 05 Civil Municipal de Cali. (Ubicado en el folio 6 Cuaderno 2)
<i>Embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado JESUS DAVID PALOMARES GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.084.975, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, en las cuentas relacionadas en el escrito de medidas cautelares.</i>	No. 610 del 13 de febrero de 2019 proferido por el Juzgado 05 Civil Municipal de Cali (Ubicado en el folio 5 Cuaderno 2)

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176. **El cumplimiento de esta disposición se realizará, en firme la presente decisión y una vez el Consejo Superior de la Judicatura reanude los términos para este tipo de trámites.**

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

USUARIO: **LRAMIREE**
ROL: **CSJ ESCRIBIENTE**

CUENTA JUDICIAL: **760012041700**

DEPENDENCIA: **760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL CALI**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

REGIONAL: **OCCIDENTE**

FECHA ACTUAL: **01/06/2020 1:33:16 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **01/06/2020 01:22:59 PM**
CAMBIO CLAVE: **04/05/2020 15:29:46**
DIRECCIÓN IP: **186.86.229.151**

-  **Inicio**
-  **Consultas** ▶
-  **Transacciones** ▶
-  **Administración** ▶
-  **Reportes** ▶
-  **Pregúntame** ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE.. ▼

Digite el número de identificación del demandado

1144084975

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

Número Identificación

1144084975

Nombre

JESUS DAVID

Apellido

PALOMARES GUEVARA

Número Registros 6

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002431108	31324935	ANA MARIA	RIVERA OBES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 410.921,00
VER DETALLE	469030002442961	31324935	ANA MARIA	RIVERA OBES	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 420.693,00
VER DETALLE	469030002460060	31324935	ANA MARIA	RIVERA OBES	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 605.329,00
VER DETALLE	469030002473471	31324935	ANA MARIA	RIVERA OBES	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 257.955,00
VER DETALLE	469030002486164	31324935	ANA MARIA	RIVERA OBES	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 347.936,00

VER DETALLE	469030002495704	31324935	ANA MARIA	RIVERA OBES	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	\$ 424.279,00
-----------------------------	-----------------	----------	-----------	-------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Total Valor \$ 2.467.113,00

Imprimir

Detalle del Titulo	
NÚMERO TÍTULO	469030002431108
NÚMERO PROCESO	76001400300520190011100
FECHA ELABORACIÓN	04/10/2019
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	760012041700
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 410.921,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	31324935
NOMBRES DEMANDANTE	ANA MARIA
APELLIDOS DEMANDANTE	RIVERA OBES
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	1144084975
NOMBRES DEMANDADO	JESUS DAVID
APELLIDOS DEMANDADO	PALOMARES GUEVARA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8903990113
NOMBRES CONSIGNANTE	MUNICIPIO DE CALI
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA SANCHEZ GARCIA

RADICACIÓN No. 009-2019-00469-00

AUTO 1 No. 705

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, se,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folios 72 al 73 por la suma de \$49.402.301 hasta el mes de noviembre de 2019, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 47 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 04 de junio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL
DEMANDADO: ALVARO BARRERA RIVERA
RADICACIÓN No. 012-2017-00232-00
AUTO 1 No. 704

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, se,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folios 26 al 27 por la suma de **\$3.044.884.00** hasta el 25 de febrero de 2020, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



18/9

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

CALI – VALLE

RADICACION:

760014003 019-2017-00854-00

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO:

MIRIAN ERAZO SANCHEZ

PROVIENE DEL JUZGADO 19

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NARANJO AZCÁRATE Y ASOCIADOS S.A.S.
Abogados

5/3
(CONSUL)

PORT 49

375

Santiago de Cali, marzo 09 de 2020

Señor
JUEZ 05 **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)**
Juzgado de Origen 19 Civil Municipal de Cali (Valle)
E. S. D.

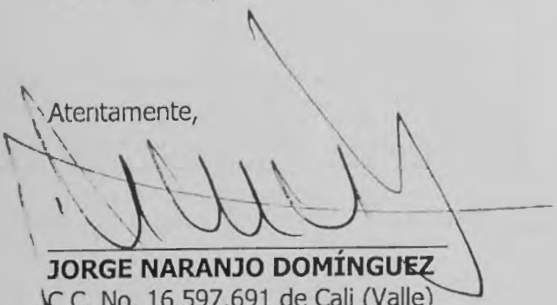
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	NIRUANI BOGAZO SALAZAR
RADICACIÓN:	2017-0-495854

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (Valle), actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, me dirijo a usted respetuosamente, para aportarle liquidación actualizada del crédito.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,


JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
C.C. No. 16.597.691 de Cali (Valle)
T.P. No. 34.456 del C.S.J.

Avenida 2N No. 7N - 55 Oficina 504 Edificio Centenario II
Teléfonos. 889 7691 - 889 3113 - 8895017 - 884 4838
Cali (Valle)

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



50

NOMBRE
PERIODICIDAD INTERES
CREDITO

MIRIAM ERAZO SANCHEZ CC 31231668
MENSUAL
56003017498182

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

SALDO CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
	DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
11.378.908	6-ago-16	31-ago-16	32,01%	\$ 249.479
11.378.908	1-sep-16	30-sep-16	32,01%	\$ 299.374
11.378.908	1-oct-16	31-oct-16	32,99%	\$ 318.776
11.378.908	1-nov-16	30-nov-16	32,99%	\$ 308.493
11.378.908	1-dic-16	31-dic-16	32,99%	\$ 318.776
11.378.908	1-ene-17	31-ene-17	33,51%	\$ 323.850
11.378.908	1-feb-17	28-feb-17	33,51%	\$ 292.510
11.378.908	1-mar-17	31-mar-17	33,51%	\$ 323.850
11.378.908	1-abr-17	30-abr-17	33,50%	\$ 313.310
11.378.908	1-may-17	31-may-17	33,50%	\$ 323.753
11.378.908	1-jun-17	30-jun-17	33,50%	\$ 313.310
11.378.908	1-jul-17	31-jul-17	32,97%	\$ 318.631
11.378.908	1-ago-17	31-ago-17	32,97%	\$ 318.631
11.378.908	1-sep-17	30-sep-17	32,22%	\$ 301.338
11.378.908	1-oct-17	31-oct-17	31,73%	\$ 306.599
11.378.908	1-nov-17	30-nov-17	31,44%	\$ 294.043
11.378.908	1-dic-17	31-dic-17	31,16%	\$ 301.091
11.378.908	1-ene-18	31-ene-18	31,04%	\$ 299.931
11.378.908	1-feb-18	28-feb-18	31,52%	\$ 275.095
11.378.908	1-mar-18	31-mar-18	31,02%	\$ 299.786
11.378.908	1-abr-18	30-abr-18	30,72%	\$ 287.310
11.378.908	1-may-18	31-may-18	30,66%	\$ 296.307
11.378.908	1-jun-18	30-jun-18	30,42%	\$ 284.504
11.378.908	1-jul-18	31-jul-18	30,05%	\$ 290.363
11.378.908	1-ago-18	31-ago-18	29,91%	\$ 289.059
11.378.908	1-sep-18	30-sep-18	29,72%	\$ 277.910
11.378.908	1-oct-18	31-oct-18	29,45%	\$ 284.565
11.378.908	1-nov-18	30-nov-18	29,24%	\$ 273.421
11.378.908	1-dic-18	31-dic-18	29,10%	\$ 281.230
11.378.908	1-ene-19	31-ene-19	28,74%	\$ 277.751
11.378.908	1-feb-19	28-feb-19	29,55%	\$ 257.943
11.378.908	1-mar-19	31-mar-19	29,06%	\$ 280.796
11.378.908	1-abr-19	30-abr-19	28,98%	\$ 271.036
11.378.908	1-may-19	31-may-19	29,01%	\$ 280.361
11.378.908	1-jun-19	30-jun-19	28,95%	\$ 270.756
11.378.908	1-jul-19	31-jul-19	28,92%	\$ 279.491
11.378.908	1-ago-19	31-ago-19	28,98%	\$ 280.071
11.378.908	1-sep-19	30-sep-19	28,98%	\$ 271.036
11.378.908	1-oct-19	31-oct-19	28,65%	\$ 276.882
11.378.908	1-nov-19	30-nov-19	28,55%	\$ 266.968
11.378.908	1-dic-19	31-dic-19	28,37%	\$ 274.127
11.378.908	1-ene-20	31-ene-20	28,16%	\$ 272.098
11.378.908	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	\$ 258.476
				\$ 12.483.086

	PESOS
SALDO CAPITAL	\$11.378.908
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$261.715
TOTAL INTERES DE MORA	\$12.483.086
SALDO TOTAL	\$24.123.709

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

YENY FEO
ANALISTA TECNICO
13/02/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: MIRIAN ERAZO SANCHEZ
RADICACIÓN No. 019-2017-00854-00
AUTO 1 No. 709

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora visible a folios 49 al 51 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver.

SEGUNDO Una vez el Consejo Superior de la Judicatura reanude los términos judiciales en relación a los demás pedimentos se atenderá atención a la solicitud relativa a la consulta de depósitos judiciales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:**RAD: 019-2017-00854-00****LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el Artículo 446 en concordancia al Art. 110 del C.G.C.

CONSTANCIA.- 04 DE JUNIO DE 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 038 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por tres (3) días. Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso.-

El secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE : Ejecutivo Singular

SUBCLASE : Por sumas de dinero

DEMANDANTES

Nombre:

EDIFICIO COSTA BRAVA- PROPIEDAD HORIZONTAL

No. Identificación

SD0000007370632

DEMANDADOS

Nombre:

FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ
GUSTAVO ADOLFO CADENA LOPEZ
MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ
SOCIEDAD G.A. CADENA LOPEZ Y CIA. S EN C
SOCIEDAD MAVICAL COPETE S. EN C. (HOY MAVICAL COPETE S. EN C. EN LIQUIDACION)

No. Identificación

16601709
16636007
16668000
8050010313
SD0000007367400

FECHA DE REPARTO: **Aug 9 2019** (mm/dd/aaaa)

SECUENCIA DE REPARTO: **4168**

No. DE CUADERNOS : **2**

No. DE FOLIOS: **145-3**

RADICADO

7601-4003-020-2018-923

173

2 folios

008108 MAR 6 2020

DR-JONES-PH 2445

Nausif

Cali, 05 de marzo de 2020.

SEÑOR.
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE CALI.
E. S. D.

REF. SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITO JUDICIAL.

DTE. EDIFICIO COSTA BRAVA -P.H.
DDO. FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ, GUSTAVO ADOLFO CADENA
LOPEZ, MAVICAL COPETE, EN C LIQUIDACION SOCIEDAD G.A. CADENA
LOPEZ Y CIA S EN C. Y MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ.
RAD. 2018-923
ORIGEN. JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

MARIA DEL PILAR GALLEGO M, en mi calidad de apoderada de la parte
actora en el proceso de la referencia, en virtud de que se encuentra
aprobada la liquidación de crédito adeudado por concepto de cuotas de
administración, solicito a l despacho se sirva hacer entrega de los depósitos
que se encuentren en el Banco Agrario a favor del **EDIFICIO COSTA BRAVA
P.H. todo con el fin de decretar la terminación del proceso por pago total de
la obligación.**

Anexo. Estado de cuenta de administración actualizado.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente,

Maria del Pilar Gallego M.
MARIA DEL PILAR GALLEGO M.

C.C.No.66.982.402 DE CALI.

T.P.No.99.505 del C.S.J.

174

EDIFICIO COSTA BRAVA - PROPIEDAD HORIZONTAL
N.I.T. 800.134.561-8
CERTIFICADO DE DEUDA

Yo, MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO, en calidad de Administradora del EDIFICIO COSTA BRAVA - P.H. con NIT 800.134.561-8, certifico que los señores FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ C.C. No. 16.601.709, GUSTAVO ADOLFO CADENA LOPEZ C.C. No. 16.636.007, MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ C.C. No. 16.668.000, SOCIEDAD G.A. CADENA LOPEZ Y CIA S. EN C. NIT No. 805.001.031-3 y MAVICAL S. EN C., en su calidad de propietarios del Apartamento 1102 y Garaje 23, adeudan a la copropiedad lo siguiente:

MESES ADEUDADOS	INICIO MES	VENCIMIENTO MES	VALOR CUOTA ADMON	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR MORA
29	01/11/2017	30/11/2017	\$ 317.000	2,00%	\$ 6.340
28	01/12/2017	31/12/2017	\$ 317.000	2,00%	\$ 12.680
27	01/01/2018	31/01/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 19.400
26	01/02/2018	28/02/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 26.120
25	01/03/2018	31/03/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 32.840
24	01/04/2018	30/04/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 39.560
23	01/05/2018	31/05/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 46.280
22	01/06/2018	30/06/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 53.000
21	01/07/2018	31/07/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 59.720
20	01/08/2018	31/08/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 66.440
19	01/09/2018	30/09/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 73.160
18	01/10/2018	31/10/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 79.880
17	01/11/2018	30/11/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 86.600
16	01/12/2018	31/12/2018	\$ 336.000	2,00%	\$ 93.320
15	01/01/2019	31/01/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 100.440
14	01/02/2019	28/02/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 107.560
13	01/03/2019	31/03/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 114.680
12	01/04/2019	30/04/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 121.800
11	01/05/2019	31/05/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 128.920
10	01/06/2019	30/06/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 136.040
9	01/07/2019	31/07/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 143.160
8	01/08/2019	31/08/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 150.280
7	01/09/2019	30/09/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 157.400
6	01/10/2019	31/10/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 164.520
5	01/11/2019	30/11/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 171.640
4	01/12/2019	31/12/2019	\$ 356.000	2,00%	\$ 178.760
3	01/01/2020	31/01/2020	\$ 377.000	2,00%	\$ 186.300
2	01/02/2020	29/02/2020	\$ 377.000	2,00%	\$ 193.840
1	01/03/2020	31/03/2020	\$ 377.000	2,00%	\$ 201.380

TOTALES	\$ 10.069.000	\$ 2.952.060
----------------	----------------------	---------------------

TOTAL ADEUDADO	\$ 15.118.060
-----------------------	----------------------

RESUMEN	
ADMINISTRACION	\$ 10.069.000
INTERESES	\$ 2.952.060
CUOTA EXTRA	\$ 1.155.000
INTERESES CUOTA EXTRA	\$ 115.000
GASTOS PROCESO JURIDICO	\$ 827.000
TOTAL	\$ 15.118.060

En constancia se firma en Santiago de Call, a los 05 días del mes de Marzo de 2020 para cobro jurídico.

Martha Catalina Herrera
MARTHA CATALINA HERRERA QUINTERO
 Administradora

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO COSTA BRAVA P.H.

DEMANDADO: FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ y otros.

RADICACIÓN No. 020-2018-00923-00

AUTO 1 No. 716

En atención al escrito allegado por la abogada de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora visible a folios 173 al 174 del presente cuaderno.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver la solicitud de terminación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:**RAD: 020-2018-00923-00****LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:**

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el Artículo 446 en concordancia al Art. 110 del C.G.C.

CONSTANCIA.- 04 DE JUNIO DE 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 038 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por tres (3) días. Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso.-

El secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE SANCHEZ RAMIREZ
RADICACIÓN No. 022-2019-00305-00
AUTO 1 No. 710

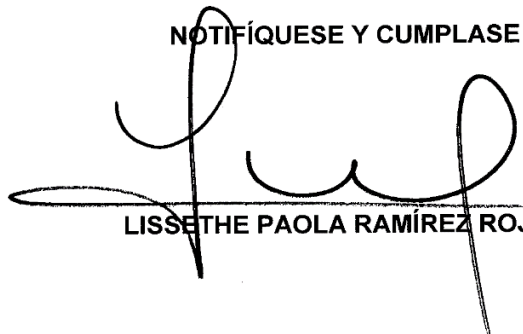
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, se,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 81 por la suma de **\$42.940.123.61** hasta el mes de octubre de 2019, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO**DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA****DEMANDADO: TANIA COLLAZOS RODRIGUEZ****RADICACIÓN No. 022-2019-00327-00****AUTO 1 No. 707**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA
	ANUAL	MORA (1,5%)	NOM		VIGENCIA
\$ 16.015.102,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 344.531,22	dic-18
\$ 16.015.102,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 340.724,73	ene-19
\$ 16.015.102,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 349.275,67	feb-19
\$ 16.015.102,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 344.055,94	mar-19
\$ 16.015.102,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 343.263,47	abr-19
\$ 16.015.102,00	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 343.580,51	may-19
\$ 16.015.102,00	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 342.946,36	jun-19
\$ 16.015.102,00	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 342.629,19	jul-19
\$ 16.015.102,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 343.263,47	ago-19
\$ 16.015.102,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 343.263,47	sep-19
\$ 16.015.102,00	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 339.771,58	oct-19
\$ 16.015.102,00	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 338.658,81	nov-19
\$ 16.015.102,00	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 336.749,25	dic-19
\$ 16.015.102,00	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 334.518,33	ene-20

CAPITAL	\$ 16.015.102.00
INTERESES DE MORA	\$ 4.787.232.00
Seguro	\$ 376.006.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 21.178.340.00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

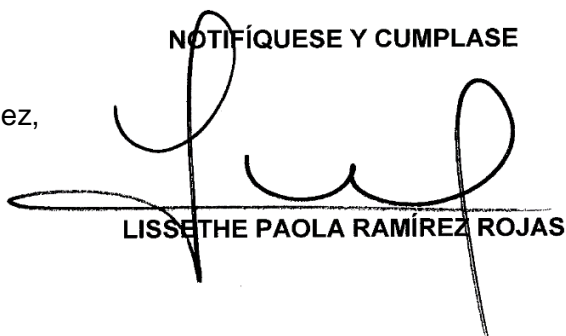
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$21.178.340.00) hasta enero de 2020

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FETRABUV
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE MORENO
RADICACIÓN No. 023-2015-00895-00
AUTO 1 No. 712

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta *i.* a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 *ii.* A lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia *iii.* Como tampoco se tuvo en cuenta la totalidad de los abonos realizados mediante el pago de depósitos judiciales, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 *ibídem*, así:

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA
	ANUAL	MORA (1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA
INTERES DE MORA YA LIQUIDADO FOLIO 97				\$ 8.403.845,65	
\$ 29.145.164,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 710.169,03	may-17
\$ 29.145.164,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 710.169,03	jun-17
\$ 29.145.164,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 700.366,94	jul-17
\$ 29.145.164,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 700.366,94	ago-17
TOTAL LIQ. AGOSTO 2017				\$ 11.224.917,59	
ABONO TITULOS FOLIO 103				\$ 5.292.854,00	
ABONO MENOS INTERESES				\$ 5.932.063,59	
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 5.932.063,59	
\$ 29.145.164,00	21,48%	32,22%	2,35%	\$ 686.302,22	sep-17
\$ 29.145.164,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 676.979,39	oct-17
\$ 29.145.164,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 671.597,12	nov-17
\$ 29.145.164,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 671.597,12	dic-17
\$ 29.145.164,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 663.930,20	ene-18
\$ 29.145.164,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 663.930,20	feb-18
\$ 29.145.164,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 663.645,83	mar-18
TOTAL LIQ. MARZO 2018				\$ 10.630.045,68	
ABONO TITULOS FOLIO 109				\$ 3.604.331,00	
ABONO MENOS INTERESES				\$ 7.025.714,68	
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 7.025.714,68	

\$ 29.145.164,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 657.952,01	abr-18
\$ 29.145.164,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 656.811,81	may-18
\$ 29.145.164,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 652.246,21	jun-18
\$ 29.145.164,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 645.097,01	jul-18
\$ 29.145.164,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 642.518,67	ago-18
TOTAL LIQ. AGOSTO2018				\$ 10.280.340,40	
ABONO TITULOS FOLIO 114				\$ 3.126.989,00	
ABONO MENOS INTERESES				\$ 7.153.351,40	
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 7.153.351,40	
\$ 29.145.164,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 638.790,07	sep-18
\$ 29.145.164,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 633.618,89	oct-18
\$ 29.145.164,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 629.590,02	nov-18
\$ 29.145.164,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 626.996,87	dic-18
\$ 29.145.164,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 620.069,62	ene-19
\$ 29.145.164,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 635.631,08	feb-19
\$ 29.145.164,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 626.131,93	mar-19
TOTAL LIQ. MARZO 2019				\$ 11.564.179,87	
ABONO TITULO FOLIO 119				\$ 3.773.844,00	
ABONO MENOS INTERESES				\$ 7.790.335,87	
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 7.790.335,87	
\$ 29.145.164,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 624.689,75	abr-19
\$ 29.145.164,00	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 625.266,72	may-19
\$ 29.145.164,00	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 624.112,67	jun-19
\$ 29.145.164,00	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 623.535,46	jul-19
\$ 29.145.164,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 624.689,75	ago-19
TOTAL LIQ. AGOSTO 2019				\$ 10.912.630,22	
ABONO TITULO FOLIO 124				\$ 2.217.535,00	
ABONO MENOS INTERESES				\$ 8.695.095,22	
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 8.695.095,22	
\$ 29.145.164,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 624.689,75	sep-19
\$ 29.145.164,00	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 618.335,03	oct-19
\$ 29.145.164,00	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 616.309,94	nov-19
\$ 29.145.164,00	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 612.834,82	dic-19
\$ 29.145.164,00	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 608.774,87	ene-20
\$ 29.145.164,00	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 617.178,02	feb-20
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 12.393.217,64	

CAPITAL	\$ 29.145.164.00
----------------	-------------------------

INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA FEBRERO DE 2020	\$ 12.393.217.64
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 41.538.381.64

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

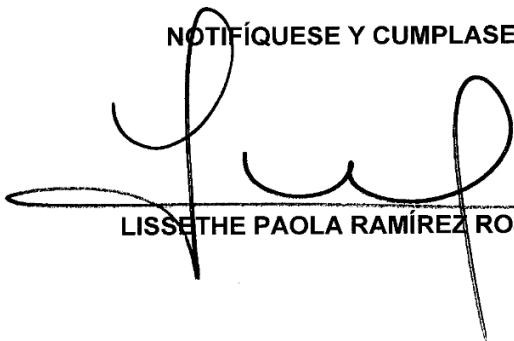
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CUARENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$41.538.381.64).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de febrero de 2020.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: FREDY ALEXANDER BOGOTA GALVIS

RADICACIÓN No. 025-2019-00791-00

AUTO 1 No. 711

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA
	ANUAL	MORA (1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA
\$ 26.433.529,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 321.055,93	sep-19
\$ 26.433.529,00	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 560.805,80	oct-19
\$ 26.433.529,00	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 558.969,12	nov-19
\$ 26.433.529,00	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 555.817,32	dic-19

CAPITAL	\$ 26.433.529.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.996.648.16
INTERESES ANTERIORES (mandamiento de pago)	\$ 3.050.0004.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 31.480.181.16

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

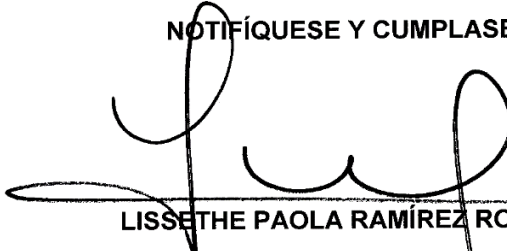
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA UN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$31.480.181.16) hasta diciembre de 2019.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPTECPOL
DEMANDADO: JUAN AGUSTIN MEDINA JARAMILLO
RADICACIÓN No. 031-2018-00337-00
AUTO 1 No. 706

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 50 por la suma de \$880.789.00 hasta el 29 de mayo de 2019, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 47 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 04 de junio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A.
DEMANDADO: JOSE BAIRO ALZATE OSSA
RADICACIÓN No. 034-2018-00180-00
AUTO 1 No. 708

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folios 130 y 131 por el valor total de \$65.827.594.08 hasta el 16 de octubre de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de junio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO